

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

VISITAS No. 1100131100032022 00244

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de REGLAMENTACIÓN DE VISITAS iniciada a través de apoderado judicial por FREDIS JAVIER BATALLA HURTADO en favor de los menores de edad EBELLY NAHOMY BATALLAREYES y DARREN SMITH BATALLA REYES y contra YUDI ESMERALDA REYES CHON.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

- 1. CONFERIR PODER** a un abogado en estricto cumplimiento de los requisitos consagrado en el artículo 74 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, como quiera que en este tipo de asuntos no es posible actuar en causa propia.
- 2. ALLEGAR** la totalidad de documentos enunciados en el acápite de pruebas, toda vez que revisados los anexos únicamente se encuentran los registros civiles de nacimiento de los menores y el acta de conciliación celebrada el 27 de abril de 2021.
- 3. INDICAR** la dirección física y electrónica donde recibirá notificaciones el apoderado y las partes, tal como lo prevé el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.
- 4. DAR** cumplimiento a lo normado en el inciso 5° del artículo 6° de la ley 2213 de 2022, en el sentido de allegar a este despacho prueba del envío de la demanda a la demandada y sus anexos al extremo demandado con su respectivo recibido.

5. INFORMAR la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la demandada y alléguese las evidencias correspondientes, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

ADECÚESE la demanda en un nuevo texto sin necesidad de adjuntar nuevamente los anexos, salvo los que soporten su escrito de subsanación.

POR SECRETARÍA NOTIFÍQUESE a la Defensora de Familia adscrita al Despacho, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 43 HOY 22 DE JULIO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0617b645114c80035af700dcc4b6658725c89b176bd50333a10505538bf32682**

Documento generado en 21/07/2022 12:47:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>